



MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



M NISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 13 / 2018 SOLICITUD DE COTIZACION No. 26/2018 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 25/2018 FONDO GENERAL

Nosotros, Juana Fidelia López de Cortez,

, actuando

en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cero cero seis nueve seis – uno cero cinco – ocho; en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número Ciento Setenta y nueve, emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez, Ministra de Salud, en aquel entonces, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATANTE por una parte, y por la otra, MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA,

, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CR**

COPIADORAS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria

, de nacionalidad salvadoreña, del

domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

VARIABLE que se abrevia CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San





Salvador el día siete de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de ANA LISSETH QUIJANO DE MELENDEZ; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados y que el plazo es indeterminado; b) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación, otorgada en la ciudad de San Salvador el día trece de julio del año dos mil once, ante los oficios notariales de ANA LISSETH QUIJANO DE MELENDEZ; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, y en la cláusula décimo primera consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del acuerdo número TRES del Acta número Tres/dos mil dieciséis, asentado en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once del mes de abril del año dos mil dieciséis, en la cual consta que en el Acuerdo número Tres se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electa para el cargo de Administradora Única Propietaria la señora Mirna Elizabeth Reyes de Mejía y como suplente el señor José Esaú Mejía Milla, para el período de cinco años a partir del veinte de septiembre de dos mil dieciséis, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del





proceso de Libre Gestión número veintiséis/dos mil dieciocho, denominado "Arrendamiento de Bienes Muebles"; el presente contrato de Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadora de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: La CONTRATISTA se compromete a suministrar el servicio de arrendamiento de una Fotocopiadora Multifuncional RICOH MP 4001, de la siguiente manera:

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
			UNITARIO	
01	Servicio de	110,000 copias.	\$ 0.012	\$ 1,320.00
	Arrendamiento			
	de Una			
	Fotocopiadora			
	Multifuncional			
	por consumo de			
	fotocopias.			

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra Número Diecinueve/dos mil dieciocho, b) Las especificaciones técnicas de la Solicitud de Cotización número Veintiséis/dos mil dieciocho, c) La oferta de la CONTRATISTA, d) La Resolución de Adjudicación número Veinticinco/dos mil dieciocho, e) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) CONDICIONES ESPECIALES: LA CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: COBERTURA DEL SERVICIO: a) se instalará una fotocopiadora multifuncional, la





cual incluye tóner color negro, suministros y repuestos necesarios para el buen funcionamiento del equipo. Mantenimiento preventivo mensual y los mantenimientos correctivos necesarios, no se incluye papel; b) Visita mensual de mantenimiento preventivo para revisión del equipo la cual consistirá en limpieza interna y externa que garantice que la máquina funcione en perfectas condiciones; c) Configuración de computadoras del Hospital que tengan acceso para imprimir y escanear; d) Entrenamiento de funcionamiento del equipo para el personal que estará a cargo del equipo; e) Se configurará el equipo multifuncional con todas las computadoras que el Hospital necesite, siempre y cuando se tenga el punto de red; f) El equipo tendrá capacidad para programar códigos de acceso y llevar un mejor control de copias por parte de los usuarios; g) Tiempo máximo de respuesta de ocho horas hábiles; h) Después de la instalación del equipo y en cada visita técnica, se realizará un reporte técnico en donde se indica que se ha realizado la revisión y el mantenimiento preventivo y/o correctivo; i) En caso que el equipo instalado quede inhabilitado y sea necesario su traslado para reparación, se sustituirá dicho equipo por otro de similares características y con su respectivo reporte técnico; j) La entrega de tóner se realizará en el mes de instalación, un cartucho ya instalado y uno de reserva. Cada cartucho de toner tiene un rendimiento de treinta mil copias aproximadamente; k) La entrega de toner adicional, se hará contra recepción de cartucho vacío; I) Con la entrega de cada factura mensual, se anexará el reporte de lectura de contadores, firmada y sellada por el Administrador del Contrato, dentro de los primeros cinco días hábiles de mes; m) Se facturarán únicamente las copias reproducidas en cada mes, sin máximos ni mínimos.

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO A ARRENDAR

MODELO	RICOH MP 4001
VELOCIDAD	40 COPIAS POR MINUTO
TECNOLOGIA	DIGITAL POR MEDIO DE LASER





RESOLUCION	600 X 600 DPI, (ESCANER/COPIA) 2400 600 DPI
MEMORIA	1 GB DE RAM Y DISCO DURO DE 160 GB DE MEMORIA
BANDEJAS	2 BANDEJAS DE 550 HOJAS UNIVERSAL, BYPASS DE 200 HOJAS,
	AJUSTABLE POR EL USUARIO
COPIADO CONTINUO	HASTA 999 COPIAS
CARACTERISTICAS	MULTIFUNCIONAL COPIADORA-IMPRESORA-ESCANER
ADICIONALES	COPIADO DUPLEX, COMPAGINADOR ELECTRONICO DE
	DOCUMENTOS POR MEDIO DE LOTES Y FOLLETOS, CUENTA
	CON CODIGO DE USUARIOS
AMPLIACION	TAMAÑO COMPLETO, REDUCCION, AMPLIACIÓN MAS ZOOM
	DE 25% A 400% DESDE EL VIDRIO DE CONTACTO, EN
	INCREMENTOS DEL 1%
EFECTOS ESPECIALES	ROTACION DE IMAGEN, COMBINACION DE IMAGEN,
	COMPAGINACION ELECTRONICA Y ROTATORIA.
CARACTERISTICAS ESPECIALES	SELECCIÓN AUTOMATICA DE PAPEL, SELECCIÓN
	AUTOMATICA DE MAGNIFICACION, APAGADO AUTOMATICO,
	ENCENDIDO AUTOMATICO, INTERRUPCION DE COPIADO, 100
	CODIGOS DE ADMINISTRACION, DESPLAZAMIENTO DE
	IMAGEN, BORRADO DE IMAGEN, PRECALENTAMIENTO,
	SEPARACION DE DOS PAGINAS, AHORRADOR DE ENERGIA.

IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. LA CONTRATANTE se compromete a cancelar a la CONTRATISTA la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,320.00) incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la





siguiente manera: el monto total del presente contrato, será pagado en mensualidades según factura y de conformidad a la lectura de contadores realizada en la fotocopiadora dada en arrendamiento, por medio de Deposito a Cuenta, para lo cual deberá entregar el formato de declaración jurada del anexo uno del presente contrato junto a la primera factura; dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario. V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. LA CONTRATISTA se obliga a entregar el equipo para el servicio objeto de este contrato dos días hábiles después de distribuido dicho contrato. La vigencia del presente contrato es de siete meses contados a partir del uno de junio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señora Rosa Gladis Coreas de Ordoñez, Jefe de Auxiliares de Servicio, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la





LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir LA CONTRATANTE la correspondiente resolución modificativa, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique La CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato. X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir LA **CONTRATANTE** la correspondiente resolución de prórroga. XI) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional de Jiquilisco LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por LA CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que LA CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la





ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por LA CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por LA CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV) OTRAS CAUSALES DE **EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato.- En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, LA CONTRATANTE podrá notificar a la CONTRATISTA su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha en que LA CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, LA CONTRATANTE dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte.- En caso de que LA CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, LA CONTRATANTE, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la CONTRATISTA. XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la





que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. XVI) SOLUCIÓN DE **CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la CONTRATISTA, LA CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la CONTRATISTA, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional de Jiquilisco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Jiquilisco. XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones en

, y LA

CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección

. Todas las

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual





LA CONTRATANTE

suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Jiquilisco departamento de Usulután, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

332

MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA LA CONTRATISTA